

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 22 y el Juzgado de Garantías n° 6 del departamento judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires, se originó a raíz de la denuncia de José Salvador B .

Allí refirió que en el mes de julio del 2016, Alberto Eugenio C V se contactó con B a fin de ofrecerle un negocio inmobiliario que consistía en la construcción y posterior venta de una casa en el lote número 2060 del barrio privado “Haras del Pilar” en la localidad bonaerense de Villa Rosa. El contrato finalmente firmado entre el denunciante y C V se realizó por un total de noventa mil dólares, abonando treinta mil ese mismo día y lo restante en dos cuotas. Con el paso del tiempo, B realizó varios reclamos por los plazos incumplidos de la obra; luego y durante el año 2018 constató que ni siquiera se había iniciado con la construcción (fs. 2/3 y 5/12).

El magistrado nacional declinó su competencia a favor de la justicia provincial al entender que allí se llevaron a cabo las negociaciones para la operación y era, además, el lugar donde se ubica el inmueble objeto de conflicto (fs. 31/32).

El juez provincial, por su parte, rechazó esa atribución por prematura. Sostuvo que no estaba acreditado el lugar donde B habría realizado la disposición patrimonial (fs. 39).

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a la Corte (fs. 43/44).

Es doctrina de V.E. que si los hechos a investigar han tenido desarrollo en distintas jurisdicciones territoriales, la elección del juez competente debe hacerse de acuerdo a lo que resulte más conveniente desde el punto de vista de una más eficaz investigación y mayor economía procesal (Fallos: 330:187, entre otros).

En este sentido, advierto que más allá de que el terreno objeto de conflicto se encuentra en territorio bonaerense, opino que corresponde al juzgado nacional que previno continuar con la presente causa, toda vez que, además de haber sido en esta ciudad capital el lugar donde se celebró el contrato con el denunciante, es donde se realizó, al menos, la primera entrega de dinero (fs. 10/11).

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL


ADRIANA MARCHISIO
Subsecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación